CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 10 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la creación del Programa Académico de pregrado de Administración Turística y del Patrimonio"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 30 de 1992, define que las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de programas de educación superior, y dicta otras disposiciones que regulan que el registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior.

Que el Decreto 1330 de 2019 modificó el registro calificado contenido en el Decreto 1075 de 2015, y articuló este instrumento como elemento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas.

Que el Art. 2.5.3.2.2.1 define el registro calificado e indica que es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que el Decreto 0529 de 29 de abril de 2024 establece que es necesaria la organización de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que reconozca la diversidad en la organización territorial del país y en las formas en las que las instituciones definen el funcionamiento de su oferta educativa, buscando garantizar un mayor acceso a la educación superior, por lo que se hace necesario establecer conceptos y criterios flexibles y pertinentes, por medio de los cuales se promuevan la innovación, la inclusión, la ampliación de cobertura, y la consolidación de comunidades académicas.



CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 10 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la creación del Programa Académico de pregrado de Administración Turística y del Patrimonio"

Que la ciudad de Cartagena de Indias fue declarada en 1984, por la Organización Mundial de la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad" y ello hace que la ciudad mantenga el compromiso y defensa del patrimonio cultural en las diferentes dimensiones que el estudio del patrimonio implica.

Que en el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008 – 2032 el turismo es un componente fundamental para el desarrollo económico cultural y social de la región, por lo que la Institución Universitaria consideró se hace necesario dinamizar este estudio con proyectos académicos de gran envergadura.

Que la Institución Universitaria, en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan de Desarrollo, articula sus principios a los planes de desarrollo del orden nacional, departamental, local, alineando las políticas, planes, programas y proyectos al contexto, acorde con los tiempos actuales.

Que la Institución Universitaria cuenta con un legado de 135 años y es propicio celebrar esta historia con nuevas apuestas representadas en la creación de un nuevo programa profesional y se ha comprometido con la ampliación de obertura, haciendo uso de nuevas metodologías para fortalecer los procesos educativos articulados a los procesos sociales de la ciudad y del departamento.

Que según lo establecido en el literal a del articulo 20 del Acuerdo 002 de 2010, Estatuto General, es función del Consejo Directivo "definir políticas académicas, administrativa y planeación institucional", literal b: "definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución" y literal p: "aprobar la creación, suspensión supresión de programas académicos de pregrado y posgrado, acorde con las disposiciones legales".

Que el Acuerdo 002 de 2010, Estatuto General, en su Artículo 32, establece que dentro de las funciones del Consejo Académico está "decidir sobre asuntos académicos de la Institución, especialmente en cuanto programas de investigación, de docencia y de extensión o proyección social" que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria, la creación, reestructuración o extensión de todo programa académico, el cual debe responder a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas del entorno, así como al fortalecimiento de áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de pregrado de Administración Turística y del Patrimonio se ha diseñado de manera híbrida como un compromiso institucional para ampliar la cobertura con calidad para el desarrollo territorial, frente a la evolución institucional, el campo disciplinar articulado a las necesidades académicas, en su dinámica cambiante para lograr una formación coherente con el entorno y la inserción en el mundo global.



CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 10 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la creación del Programa Académico de pregrado de Administración Turística y del Patrimonio"

Que es pertinente el nuevo programa en atención al estudio realizado en la sesión ordinaria del Consejo Académico de 26 de agosto de 2024, donde se socializó el programa académico de pregrado de Administración Turística y del Patrimonio, con el Proyecto Educativo de Programa (PEP), con los fundamentos institucionales y estructurales.

Que el Programa de Administración Turística y del Patrimonio está planteado como una oportunidad para responder a los retos de la educación superior, al desarrollo económico y cultural, a los procesos sociales relacionados con las identidades del Caribe y de las que se apropia para enriquecer las narrativas, con el desarrollo de las tecnologías de la información.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la creación, implementación, organización y desarrollo del nuevo programa académico de pregrado de **Administración Turística y del Patrimonio** con metodología híbrida, con un total de 144 créditos académicos, de acuerdo con lo planteado y estructurado en Proyecto Educativo de Programa, PEP, teniendo como soporte la socialización, los estudios y avales del Consejo Académico logrados en la sesión de 26 de agosto de 2024.

Artículo 2. Autorizar a la Rectora para que proceda a iniciar y adelantar todos los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, y demás entes competentes, sobre la creación del nuevo programa académico de **Administración Turística y del Patrimonio**, aprobado mediante el presente Acuerdo.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los 28 de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN MUÑOZ MARRUGO

Presidente

ELZIE TORRES ANAYA

Secretaria